

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000117 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado VILLA CONSUELO identificado con folio de matrícula 202-2172 Jurisdicción del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000117 del 09 de Diciembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio identificado con folio de matrícula 202-2172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural denominado hoy “**VILLA CONSUELO**” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-2172 y código catastral No.41298000100010012000, ubicado en la Vereda El Espinal del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 8 Hectáreas conforme al título de adquisición y folio de matrícula inmobiliaria, y un área física de 6,5882 hectáreas conforme al levantamiento realizado por INGETEC, cuyos linderos son: “ Por el norte , con la labranza de cacao, que fue del señor Ignacio Méndez hoy de Carolina Méndez de Cabrera a partir de un árbol guácimo, que esta la borde la acequia común, sigue en línea recta pasando por un hoyo o zanjón por el occidente con la labranza de Martiliano Méndez hoy de la misma señora Carolina Méndez de Cabrera con una serie de árboles de totumo al medio a dar a una acequia común, esta acequia en dirección norte a encontrar el árbol guácimo primer lindero separando por este lado con la cerca de alambre del lote llamado la Manga de la casa de la misma sucesión”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural denominado “VILLA CONSUELO”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora ROSA INES ARDILA PEDROZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.489.802 y a la sociedad CASA CUENCA Y CIA S EN C identificada con NIT 813.006.117-1 titulares inscritos del derecho real de dominio del predio.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de Diciembre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.